



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca) Doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado los memoriales aportados por los extremos procesales el despacho dispone:

1. Para los efectos legales a que haya lugar agréguese a las presentes diligencias los escritos aportados por el extremo demandante radicado a través del correo electrónico el pasado 8 de agosto de 2020.
2. Por secretaria continúese el control de términos del recurso de reposición presentado por el extremo demandado conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, una vez culminado, ingrese al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.
3. Se reconoce personería al abogado **Darío Enrique Barragán Camargo** como apoderado judicial del extremo demandado en la forma y términos del poder conferido.
4. Se suspenden los términos de la contestación de la demanda, por la interposición del recurso de reposición presentado por la pasiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e563135be6aa08ca62adf2fdb32c027e43c12956b8d960c53ca544bb33fb5340

Documento generado en 11/08/2020 08:26:51 p.m.